

Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34115

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000017-07

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de julio de 2013, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, PL/000017.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de julio de 2013.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 1

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente texto al comienzo de la exposición de motivos:

La extensión territorial, la abundancia y calidad de los recursos naturales y paisajísticos, la posición estratégica y las oportunidades derivadas de la función de enlace y conexión con los espacios más dinámicos del entorno, constituyen elementos estratégicos del diagnóstico territorial de Castilla y León. Junto a ellos podemos reconocer la escasa densidad y dinamismo demográficos, los fuertes desequilibrios espaciales, la dispersión de núcleos, la fragmentación del mapa local y la debilidad del sistema urbano caracterizado por la polarización y la escasez y atonía de los núcleos intermedio.



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34116

Por otro lado la falta de un modelo territorial deliberado de Comunidad, resultado de un acuerdo social, institucional y político, capaz de garantizar el derecho de todos los territorios a contribuir con sus mejores y más singulares valores al progreso de Castilla y León, tiene como consecuencias el fracaso demográfico de extensos territorios, un débil sentimiento de identidad autonómica y la pérdida de oportunidades para afrontar los retos de la sociedad del siglo XXI.

El impacto de la crisis económica actual y una gestión sectorial de las políticas de austeridad desconocedora de sus efectos en el territorio viene profundizando la fragilidad del medio rural, incrementando las desigualdades espaciales y conculcando el derecho a la igualdad de oportunidades de la ciudadanía de Castilla y León.

La crisis económica y sus efectos en la población de la Comunidad, particularmente en la emigración de los jóvenes, que profundiza aún más los graves desequilibrios de nuestra estructura demográfica, ponen de manifiesto la necesidad de poner todas las políticas públicas al servicio de un proyecto de Comunidad en el que todas las provincias, comarcas y territorios tengan acceso a servicios e infraestructuras, objetivos de desarrollo compartidos y medios para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos de Castilla y León a vivir y trabajar en su propia tierra.

Motivación:

Parece esencial comenzar la exposición de motivos con los rasgos más compartidos del diagnóstico territorial y con el reconocimiento de las dificultades y oportunidades de la situación actual.

Por otro lado esta exposición de motivos deberá acomodarse en su redacción definitiva al texto de la Ley.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 2

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

Se propone la adición, en el segundo párrafo, del punto I de la Exposición de motivos.

Donde dice "(...) por ello cobra especial importancia en Castilla y León el papel que juegan las administraciones supramunicipales, como las Diputaciones Provinciales, o las mancomunidades en la prestación de estos servicios"



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34117

Debe decir: " por ello cobra especial importancia en Castilla y León el papel que juegan las administraciones supramunicipales, como las Diputaciones Provinciales, la Comarca de El Bierzo o las mancomunidades en la prestación de estos servicios"

Motivación:

La Comarca de El Bierzo, que tiene reconocimiento legal, debe figurar específicamente reconocida en la exposición de motivos.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 3

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

Se propone la adición, en el tercer párrafo, del punto I, de la Exposición de Motivos del siguiente texto:

(..). Debe garantizar el cumplimiento de las exigencias impuestas desde el punto de vista presupuestario, con especial atención a los principios de suficiencia financiera, estabilidad presupuestaria "y de garantía de igualdad entre todos los castellanos y leoneses en el acceso a los servicios públicos autonómicos y locales, en todo el territorio de Castilla y León".

Motivación:

Resaltar el principio de igualdad en la prestación de los servicios por la administración autonómica y local.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34118

ENMIENDA N.º 4

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

Se propone eliminar el párrafo 5º de la Exposición de Motivos, desde "en este proceso... hasta "...presente norma.".

Motivación:

Innecesario.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 5

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

Se propone añadir un nuevo párrafo, al final del apartado I, de la Exposición de **Motivos:**

- "En resumen, la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, permite a la Administración autonómica disponer de una herramienta de coordinación de las políticas sectoriales con incidencia territorial con objetivos muy claros:
- a. Promover con las inversiones públicas las condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad económica y del empleo con criterios de cohesión social y equilibrio territorial.
- b. Promover la igualdad en el acceso a las infraestructuras y servicios públicos, en particular los de titularidad autonómica.
 - c. Proteger y gestionar de forma sensata el patrimonio natural y cultural.

La consecución de estos objetivos es crucial para mantener de forma sostenible la población en todo el territorio pero, especialmente, en el medio rural.".

Motivación:

Estos principios han de ser recogidos en la Exposición de Motivos.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34119

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 6

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

Se propone suprimir parte del tercer párrafo, del punto II, de la Exposición de Motivos, concretamente el siguiente:

"... La eficiencia debe presidir siempre la gestión de los recursos públicos, y especialmente tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dictada en desarrollo del modificado artículo 135 de la Constitución, cuyo artículo 7 eleva a la categoría de principio general el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos".

Motivación:

Redundancia.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 7

Al artículo: 1

Modificación que se propone:

Se propone la sustitución del apartado b) por el siguiente:

b) Llevar a cabo la convergencia de la ordenación territorial de los servicios públicos de titularidad autonómica, con el objeto de buscar sinergias, mejorar su eficiencia y garantizar mejor su cobertura, así como el acceso de la ciudadanía en condiciones de equidad.



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34120

Motivación:

Esta Ley no planifica sectorial o intersectorialmente, sino que ordena espacialmente. Ley 3/2008. Directrices esenciales.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 8

Al artículo: 1

Modificación que se propone:

En el apartado C) del artículo 1, se propone eliminar la palabra "más" de la expresión "más eficientes"

Motivación:

Precisión expositiva. ¿Más eficiente que qué?

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 9

Al artículo: 1

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado d) con el siguiente contenido:

d) Recoger las modificaciones oportunas derivadas de los cambios en la normativa básica del Estado.



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34121

Motivación:

Deben realizarse estas adaptaciones para evitar que normas como la Ley de Régimen Local de Castilla y León contenga disposiciones inaplicables.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 10

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone la sustitución del actual apartado 1 del artículo 2 por el siguiente:

"La regulación contenida en esta Ley, en el marco de los principios rectores de las políticas públicas proclamados por el Estatuto de Autonomía y, particularmente de los que hacer referencia a la calidad de los servicios y el acceso a los mismos en condiciones de igualdad, el crecimiento económico sostenible orientado a la cohesión social y territorial, la creación de empleo, la lucha contra la despoblación, el desarrollo integral de las zonas rurales, la protección del patrimonio histórico, artístico y natural, como valores esenciales de la Comunidad, así como en los criterios de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera, tiene por finalidad:

- a. Lograr una mayor cohesión territorial y social con objeto de asegurar el equilibrio económico y demográfico dentro del territorio de la Comunidad y la realización interna del principio de solidaridad.
- b. Facilitar a las entidades locales financiación suficiente, y un marco normativo favorable a las figuras de cooperación supramunicipal y agrupación voluntaria de municipios para el desempeño más eficiente y participativo de sus competencias y de la gestión de los servicios públicos locales, promoviendo así la autonomía local.
- c. Determinar el proceso participativo para la elaboración del mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial de la Comunidad.
- d. Impulsar la proximidad a la ciudadanía como criterio para la asignación de materias, competencias y funciones a las administraciones públicas, en aplicación del principio de subsidiariedad.
- e. Garantizar expresamente la igualdad de toda la ciudadanía en el acceso a las infraestructuras y los servicios públicos de titularidad autonómica, con independencia de lugar en que habiten.



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34122

f. Promover la participación ciudadana, garantizar la transparencia y el control de los ciudadanos y la oposición política en el ámbito de la administración local, salvaguardando la pluralidad política existente en los ayuntamientos cuando éstos se integren en otras entidades locales de cooperación supramunicipal."

Motivación:

Coherencia con el Estatuto de Autonomía, Arts. 4, 16, 44 y ss. (Título III, Capítulo I) y 78.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 11

Al artículo: 2 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 2 bis dentro del Título I con el siguiente contenido:

Artículo. 2 (bis). EL mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial

- 1. La delimitación del mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial, que incluirá a los municipios de la Comunidad Autónoma, será aprobado por una norma con rango de Ley, con mayoría de dos tercios, tras un proceso de exposición pública y participación de los Ayuntamientos, el resto de las instituciones y la ciudadanía de Castilla y León, dado su carácter estructurante y vertebrador de la Comunidad.
- 2. El procedimiento para la aprobación del mapa de los espacios funcionales, será el siguiente:
- a) La Junta de Castilla y León elaborará un estudio de zonificación que, previo informe del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, será sometido a informe de todas y cada una de las entidades locales de Castilla y León a quienes se les solicitará de forma individualizada. Estas dispondrán de un plazo de tres meses para elaborarlo, con los procedimientos participativos que, en su caso, consideren oportuno. Transcurrido dicho plazo se entenderá emitido el informe de conformidad con el estudio remitido.
- b) A partir de dicho informe, la Junta de Castilla y León aprobará la propuesta inicial de delimitación del mapa de los espacios funcionales, que se someterá a información pública durante el plazo de tres meses mediante su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y a través de la página web de la Junta de Castilla y León.



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34123

- c) La definición de espacios funcionales que agrupen a municipios de varias provincias contará con informe de las Diputaciones Provinciales interesadas aprobados por sus correspondientes plenos.
- d) Cumplido este procedimiento, previos los informes requeridos para este acto, la Junta de Castilla y León, en el plazo máximo de un año desde la aprobación de esta Ley, aprobará el mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial de Castilla y León, que será sometido a la aprobación de las Cortes de Castilla y León, en los términos previstos en el apartado primero de este artículo.
- 3. Cualquier modificación posterior del mapa seguirá la tramitación prevista en los apartados anteriores.

Motivación:

La decisión más trascendente de esta Ley no puede sustraerse ni al consenso social, ni al institucional ni al político, que debe sustanciarse en la Cámara autonómica.

Debe incluir tanto unidades básicas de OSGT, como áreas funcionales. No cabe la aprobación de un mapa parcial.

La elaboración del mapa exige una visión de Comunidad, no la visión provincial de que parte el PL, ni siquiera la visión sectorial de una Consejería concreta. Por eso se responsabiliza del mapa a la Junta, aunque sea una Consejería quién lo impulse.

La efectiva participación de las instituciones exige, como mínimo, los plazos que se proponen.

La efectiva participación de todas las entidades locales, también de las ELM, mancomunidades y otras formas asociativas, se facilita por el hecho de que la Junta requiera nominativamente su informe a cada una de ellas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 12

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 3:

1. Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio son espacios funcionales delimitados geográficamente por agrupación de municipios contiguos, que constituyen la referencia espacial y el parámetro básico para el desarrollo de la ordenación del territorio de Castilla y León.

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34124

Motivación:

Municipio como unidad indivisible.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 13

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 3:

La delimitación de las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio se establecerá en el mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial, que incluirá a los municipios de la Comunidad Autónoma y será aprobado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2 (bis). Constituyen la primera delimitación del mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial.

Motivación:

Modelo territorial. Debe establecerse por Ley con mayoría cualificada, tal y como se recoge en el nuevo artículo 2 bis.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 14

Al artículo: 4



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34125

Modificación que se propone:

En el apartado 1 del artículo 4 se propone sustituir:

"... con continuidad geográfica y con características similares..."

por

"con contigüidad espacial y características geográficas, económicas, sociales e históricas afines"

Motivación:

Art. 46.1 del Estatuto de Autonomía.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 15

Al artículo: 4

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 4:

2. Por razones geográficas singulares, históricas, económicas, medioambientales o de cualquier otra índole, las Cortes de Castilla y León podrán disponer la configuración de unidades básicas que no cumplan las anteriores reglas, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición adicional primera.

Motivación:

Debe establecerse por Ley.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34126

ENMIENDA N.º 16

Al artículo: 4

Modificación que se propone:

En el apartado 3 del artículo 4 se propone eliminar la palabra "excepcionalmente"

Motivación:

Innecesaria.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 17

Al artículo: 5

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 5:

Artículo 5.- Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio urbanas.

- 1.-Son unidades básicas de ordenación y servicios del territorio urbanas cada uno de los municipios con más de 20.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León.
- 2,-Son también unidades básicas de ordenación y servicios del territorio urbanas las que se constituyan en el entorno o alfoz de los municipios de más de 20.000 habitantes, dentro del ámbito de las áreas funcionales urbanas.
- 3.-Los municipios pertenecientes a un área funcional urbana no pueden formar parte de una unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural.

Motivación:

Mejor delimitación de las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio urbanas. Simplificación del modelo.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34127

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 18

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 6.

Motivación:

Coherencia con la enmienda proponiendo un nuevo art. 2 bis que incluya la elaboración de un mapa que incluya tanto UBOSGT, como de áreas funcionales rurales y urbanas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 19

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Alternativa a la anterior de supresión del artículo 6

Se propone la adición de un nuevo apartado 1, pasando el actual a ser apartado 1 bis, con el siguiente contenido:

1. Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio, tanto rurales como urbanas, se incluirán en un mapa, que será aprobado mediante una norma con fuerza de ley, y que precisará el apoyo de dos tercios de las Cortes de Castilla y León.

Motivación:

El procedimiento debe requerir de mayoría cualificada.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34128

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 20

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Alternativa a la anterior de supresión del artículo 6

En el apartado 3, se propone añadir entre "... alegaciones presentadas..." y "formulará una propuesta, la expresión

", previo informe del Consejo de Cooperación Local, "

Motivación:

Prever este informe.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 21

Al artículo: 7

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 en el artículo 7 con la siguiente redacción:

3. Las áreas funcionales estables pueden ser rurales o urbanas.

Motivación:

El 2.º nivel de OT es tan necesario en las áreas urbanas para la planificación y gestión de servicios metropolitanos, así como de procesos de desarrollo local, como en el medio rural como referencia para la gestión de proyectos de desarrollo rural.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34129

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 22

Al artículo: 7

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 en el artículo 7 con el siguiente contenido:

4. La aprobación de las áreas funcionales estables se llevará a cabo por norma con rango de Ley, que deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios. Las Áreas funcionales estratégicas se aprobarán por Decreto de la Junta de Castilla y León.

Motivación:

El 2.º nivel de OT es tan necesario en las áreas urbanas para la planificación y gestión de servicios metropolitanos, así como de procesos de desarrollo local, como en el medio rural como referencia para la gestión de proyectos de desarrollo rural.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 23

Al artículo: 8

Modificación que se propone:

En el artículo 8, se propone sustituir en toda la redacción

"Las áreas funcionales estables" o "El área funcional estable"

por

Las áreas funcionales urbanas o El área funcional urbana.

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34130

Motivación:

Coherencia con enmiendas al art. 7.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 24

Al artículo: 8

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 8:

2. El área funcional urbana quedará constituida por cada uno de los municipios de más de 20.000 habitantes de Castilla y León, que conforman por sí mismos unidades básicas de ordenación y servicios del territorio urbanas, y sus municipios colindantes siempre que estén a una distancia máxima de 15 minutos por carretera del municipio de mayor población, teniendo en cuenta a este efecto la capitalidad de los municipios. Cada área funcional urbana incluirá todas las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio urbanas de su entorno periurbano.

Motivación:

El criterio general debe ser de tiempo de desplazamiento y relaciones de inclusión entre los dos niveles de espacios funcionales.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 25

Al artículo: 8

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34131

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3 del artículo 8:

Cuando existan dos o más municipios de más de 20.000 habitantes colindantes, ambos se integrarán en la misma área funcional urbana.

Motivación:

Aclarar criterio.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 26

Al artículo: 8

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 4 del artículo 8:

4. Atendiendo a la diversidad de las áreas urbanas de la Comunidad y después del proceso de información pública y participación previsto para la elaboración del mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial, tanto la Junta como las Cortes de Castilla y León aplicarán con flexibilidad el criterio de distancia establecido como referencia en el punto 2 de este artículo.

Motivación:

No son necesarias más concreciones, ya que su delimitación definitiva debe atenerse a los criterios de elaboración del mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial, cuyo proceso tal como se ha previsto en la enmienda correspondiente puede contemplar todas las singularidades que presenta la Comunidad, que, entendemos, caben en esta definición. No obstante se contempla la posibilidad de excepcionar el criterio general de distancia medida en tiempo para evitar contradicciones entre ésta y la Ley de definición del mapa.

Las áreas funcionales urbanas dan respuesta a las necesidades de gestión del hecho "metropolitano", tanto desde las competencias autonómicas como locales.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34132

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 27

Al artículo: 8

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido:

5. Las áreas funcionales urbanas contarán con las correspondientes directrices de ordenación del territorio de ámbito subregional, tramitadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que serán aprobadas por Ley de las Cortes de Castilla y León, en consideración a la relevancia de las áreas funcionales.

Motivación:

Completar la regulación de las áreas funcionales urbanas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 28

Al artículo: 8

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 6 en el artículo 8 con el siguiente contenido:

6. Las áreas funcionales estables, con audiencia de los municipios afectados y de la Diputación Provincial correspondiente, y previo informe del Consejo de Cooperación Local, serán declaradas mediante una norma con fuerza de ley, que precisará el apoyo de dos tercios de las Cortes de Castilla y León.



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34133

La norma con fuerza de ley se ajustará a los criterios establecidos en este artículo, y será previa a la elaboración del correspondiente instrumento de ordenación del territorio de ámbito subregional

Motivación:

Debe existir informe precio del Consejo de Cooperación Local y su aprobación debe ser realizada por las Cortes con mayoría cualificada.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 29

Al artículo: 8 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 8 bis con el siguiente contenido:

Artículo 8 bis. Las áreas funcionales rurales

- 1. El área funcional rural quedará constituida por dos o más unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales siguiendo criterios de afinidad geográfica, histórica, cultural, económica y social, y teniendo en cuenta las comarcas tradicionales de Castilla y León. Como criterio general, la distancia máxima por carretera entre las capitalidad de los municipios más lejanos de un área funcional rural será de 30 minutos.
- 2. Atendiendo a la realidad geográfica, económica y sociológica de la Comunidad, y después del proceso de información pública y participación previsto para la elaboración del mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial, tanto la Junta como las Cortes de Castilla y León aplicarán con flexibilidad el criterio de distancia establecido como referencia en el punto 1 de este artículo.
- 3. Las áreas funcionales rurales se dotarán progresivamente del correspondiente instrumento de ordenación del territorio de ámbito subregional, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que será aprobado por Ley de las Cortes de Castilla y León, en consideración a la relevancia de las áreas funcionales.

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34134

Motivación:

Necesidad de regular las áreas funcionales rurales. Las áreas funcionales rurales dan respuesta a las necesidades de modernización y desarrollo integral de las zonas rurales y a la lucha contra la despoblación y el envejecimiento en el medio rural.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 30

Al artículo: 9

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 9:

1.- Podrán constituirse áreas funcionales estratégicas, integradas por dos o más unidades básicas de ordenación y servicios del territorio contiguas, para el impulso de proyectos que den respuesta a circunstancias extraordinarias, crisis naturales, ecológicas o económicas, o bien para activar oportunidades de desarrollo de origen exógeno y limitadas en el tiempo.

Motivación:

Las áreas funcionales estratégicas dan respuesta a necesidades u oportunidades coyunturales, tanto en el medio rural como en el medio urbano.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 31

Al artículo: 9



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34135

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 9:

2.-El área funcional estratégica se delimitará mediante el correspondiente instrumento de ordenación del territorio de ámbito subregional, indicando las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio que la integran, así como los objetivos, las estrategias de intervención territorial y los instrumentos de gestión, cooperación institucional y participación, además de los supuestos de extinción del área funcional estratégica, una vez alcanzados los objetivos perseguidos o cumplido el plazo previsto en su creación.

Antes del inicio del procedimiento de aprobación del instrumento de ordenación, se dará audiencia a la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas para la definición inicial del ámbito del área funcional estratégica en cuyos plenos se aprobaran las alegaciones. También se recabará el informe del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León y los demás previstos en la Ley 10/1998, de 5 de Diciembre de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, culminando con la aprobación del área funcional estratégica por Decreto de la Junta de Castilla y León.

Motivación:

Las áreas funcionales estratégicas dan respuesta a necesidades u oportunidades coyunturales, tanto en el medio rural como en el medio urbano.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 32

Al artículo: 9

Modificación que se propone:

Alternativa a la anterior.

En el apartado 2, en su segundo párrafo, se propone la adición del siguiente texto a continuación del actual:

", así como al Consejo de Cooperación Local de Castilla y León a fin de que emita el correspondiente informe.



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34136

Motivación:

Debe existir este informe previo.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 33

Al artículo: 10

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 10:

Artículo 10.- El mapa de los espacios funcionales y los servicios autonómicos.

- 1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León utilizará como base territorial para la planificación y programación de sus servicios urbanos y rurales, cuando el ámbito funcional deba ser inferior al de la provincia, la unidad básica de ordenación y servicios del territorio.
- 2. En aquellos casos en que, por la naturaleza de los servicios o de las necesidades y demandas a que den respuesta, sea preciso atender espacios de mayor extensión, siempre que el ámbito funcional sea inferior al de la provincia, utilizará como base territorial las áreas funcionales definidas en mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial.
- 3. La normativa autonómica sectorial ajustará la zonificación de los servicios al mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial dentro del plazo fijado en la Disposición final séptima. Cualquier excepción deberá acordarse de forma motivada en la normativa sectorial correspondiente. En todo caso, deberá respetarse la coincidencia sustancial con la unidad básica.
- 4. Los servicios autonómicos que se presten en un ámbito territorial provincial o superior se regirán por su normativa específica, con independencia, en su caso, de su ubicación en el territorio.
- 5. La adaptación de los servicios autonómicos al mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial en ningún caso podrá suponer la supresión de un servicio en ningún municipio.



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34137

Motivación:

Adecuación a la generalización del segundo nivel de OT, que el PL sólo contempla para las áreas urbanas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 34

Al artículo: 11

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 11:

Artículo 11.- Prestación de los servicios autonómicos en el ámbito rural.

1. La prestación de los servicios autonómicos en el ámbito rural, y en las unidades básicas de ordenación y servicios al territorio que se definan en los entornos periurbanos, desarrollados directamente o en colaboración con otras administraciones públicas, deberá atender al mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial.

Específicamente, se aplicará para los servicios esenciales, que se indican a continuación, la siguiente escala de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio:

- a) Para la prestación de la asistencia sanitaria, cada zona básica de salud deberá coincidir con una unidad básica de ordenación y servicios.
- b) Para la prestación de los servicios sociales básicos, cada zona de acción social deberá comprender un mínimo de una unidad básica de ordenación y servicios y un máximo de tres.
- c) Para la prestación de la educación obligatoria, cada zona educativa deberá comprender un mínimo de una unidad básica de ordenación y servicios y un máximo de cinco.
- d) Para la prestación de los servicios de salud pública, cada demarcación de salud pública deberá comprender un mínimo de dos unidades básicas de ordenación y servicios y un máximo de seis.
- e) Para los servicios de agricultura, ganadería y desarrollo rural las unidades territoriales deberán comprender un mínimo de dos unidades básicas de ordenación y servicios y un máximo de seis.



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34138

- f.) Los servicios de economía y empleo adecuarán su planificación y la ordenación territorial de sus servicios a las áreas funcionales.
- g) La planificación de los servicios y equipamientos culturales se adecuará a las áreas funcionales, promoviendo la convergencia de los niveles de dotación en toda la Comunidad.
- g) El resto de los servicios autonómicos ordenarán su planificación territorial ateniéndose a las áreas funcionales, siempre que precisen ámbitos inferiores al provincial.
- h) Las políticas de población tendrán también una concreción territorial al nivel de áreas funcionales y provincias.
- i) Los servicios de transporte público de titularidad autonómica incorporarán todos los niveles en su sistema de planificación territorial, garantizando el acceso a los municipios de referencia de las unidades básicas de ordenación y servicios y de las áreas funcionales, así como a los núcleos urbanos de la Comunidad.
- 2. En los casos en que la planificación territorial de un servicio autonómico, de ámbito inferior al provincial, exceda una unidad básica de ordenación y servicios, no superará nunca los límites de la unidad funcional.
- 3. La planificación territorial de los servicios de titularidad autonómica prestará especial atención a su cobertura en los bordes de la comunidad, en los territorios limítrofes con otras Comunidades Autónomas y con Portugal, así como en las zonas de montaña y otros territorios de baja densidad demográfica.
- 4. Se reconoce el derecho subjetivo de la ciudadanía de Castilla y León al acceso a los servicios de atención primaria de salud y a los servicios sociales básicos mediante un tiempo máximo de desplazamiento de quince minutos. Igualmente se considera un derecho subjetivo del alumnado de Castilla y León el transporte escolar y el acceso a los centros en sus etapas obligatorias, en un tiempo máximo de desplazamiento de treinta minutos.

Con carácter general, ningún servicio de planificación territorializada con atención directa y en primera instancia a la ciudadanía exigirá tiempos de desplazamiento superiores a treinta minutos, considerando un derecho subjetivo este gradiente de acceso.

Motivación:

Coherencia del modelo.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34139

la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 35

Al artículo: 12

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 12:

Artículo 12.- Prestación de los servicios autonómicos en el ámbito urbano.

La prestación de los servicios autonómicos en el ámbito urbano, gestionados directamente o en colaboración con otras administraciones públicas, se orientará progresivamente hacia su convergencia territorial, ateniéndose al mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial.

Motivación:

Mejor delimitación del criterio.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 36

Al artículo: 13

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 13:

Artículo 13.- Igualdad de acceso de los ciudadanos a los servicios autonómicos.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León atenderá a la realidad territorial, especialmente la rural, en la prestación de sus servicios y en la gestión de sus diferentes políticas públicas, garantizando la igualdad de los ciudadanos castellanos y leoneses en el acceso a la prestación de los servicios públicos con iguales niveles de calidad.

A estos efectos, en el plazo previsto en la disposición final séptima para la adaptación de los servicios autonómicos al mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial, se aprobarán estándares mínimos de cobertura, tiempo máximo de acceso y dotación de recursos para cada uno de los servicios autonómicos a que se hace referencia en el artículo 11.



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34140

Motivación:

Garantía de igualdad.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 37

Al artículo: 13 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente nuevo artículo

Artículo 13 (bis) Estadística territorial

Las demarcaciones establecidas en el mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial, se incorporarán al plan estadístico de Castilla y León, de forma que pueda hacerse un seguimiento de la convergencia económica y demográfica de las diferentes áreas funcionales, así como de los indicadores de acceso y calidad de los servicios en los diferentes espacios funcionales para la ordenación territorial.

Motivación:

Deben integrarse en el plan estadístico.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 38

Al artículo: 13 ter (nuevo)



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34141

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente nuevo artículo

Artículo 13 (ter) Plan Plurianual de convergencia interior

De forma simultánea a la definición del mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial, la Junta de Castilla y León elaborará el Plan Plurianual de Convergencia Interior previsto en la Disposición adicional 2ª del Estatuto de Autonomía, para eliminar progresivamente los desequilibrios económicos y demográficos entre las provincias y territorios de la Comunidad, que será sometido a la aprobación de las Cortes de Castilla y León por mayoría de dos tercios para su aplicación cuando el Producto Interior Bruto interanual de Castilla y León crezca por encima del 2 %.

Su elaboración contará con la suficiente información y participación de las administraciones y la ciudadanía y en su gestión podrán participar tanto las entidades locales como los grupos de acción local.

Motivación:

Contemplar el Plan Plurianual de Convergencia Interior.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 39

Al artículo: 13 quater (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente nuevo artículo

Artículo 13 (quater) Fondo autonómico de compensación

En el plazo de seis meses desde la aprobación de esta Ley la Junta de Castilla y León someterá a la aprobación de las Cortes la regulación del Fondo autonómico de compensación para asegurar el equilibrio económico y demográfico dentro del territorio de la Comunidad y la realización interna del principio de solidaridad, previsto en el artículo 78.2 del Estatuto de Autonomía.



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34142

Motivación:

Contemplar el Fondo autonómico de compensación.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 40

Al artículo: Capítulo I bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo capítulo I bis que integraría los artículos 13 bis, 13 ter y 13 quater con la denominación "CONVERGENCIA TERRITORIAL"

Motivación:

Sistematizar de acuerdo con las enmiendas propuestas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 41

Al artículo: 14

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 14:

Artículo 14.- Medidas de colaboración interadministrativa en el desarrollo de competencias propias.

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34143

1. Con pleno respeto a las competencias propias, la Administración de la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales promoverán la utilización de infraestructuras y espacios existentes para su uso en común, de cara a optimizar los recursos y mejorar la prestación de los servicios a la ciudadanía.

Motivación:

Lenguaje no sexista.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 42

Al artículo: 14

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 14:

2. De igual forma la Junta de Castilla y León adoptará las medidas necesarias para garantizar un intercambio eficiente de la información a través de la implantación de la administración electrónica.

La Junta de Castilla y León adoptará medidas activas de fomento de la administración electrónica entre las entidades locales, particularmente entre las de menor tamaño, para facilitar el acceso a la ciudadanía, así como la cooperación y el intercambio de información entre administraciones, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 77.c. de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León sobre establecimiento de modelos-tipo de actas, acuerdos, ordenanzas, plantillas y otros documentos municipales para facilitar una actuación administrativa unitaria y ágil.

Motivación:

Corresponden a la Comunidad las medidas de fomento y el liderazgo en la homologación de plataformas de administración electrónica que faciliten la comunicación y cooperación inter-administrativa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34144

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 43

Al artículo: 15

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del apartado 1 del artículo 15:

1. Al amparo del artículo 100 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, por Decreto de la Junta de Castilla y León se crearán las Comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio, con la finalidad de servir de órgano para el estudio y la colaboración entre cada Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y las entidades locales de la provincia, que estarán representadas con criterios de pluralidad política, institucional y territorial.

Motivación:

La colaboración no solo debe darse con las Diputaciones provinciales. Además los municipios, las entidades locales menores y las mancomunidades también están representadas en estas comisiones. La creación debe realizarse por Decreto, elevando el rango de la norma.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 44

Al artículo: 15

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente modificación para el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 15:

Donde dice:

"una representación de las entidades locales integradas en la respectiva provincia"



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34145

debe decir:

Una representación de las entidades locales de la respectiva provincia, con criterios que aseguren la pluralidad política territorial e institucional, incluida la presencia de entidades locales pluriprovinciales. Por la Diputación Provincial formarán parte de la Comisión, al menos, un representante de los grupos políticos mayoritarios en la corporación. Podrá asistir a sus sesiones, con voz pero sin voto, un representante de la Administración del Estado en la provincia nombrado por ella a tal efecto.

Motivación:

Garantías de proporcionalidad garantizando una mejor representación.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 45

Al artículo: 15

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción del apartado 2 del artículo 15:

"Las Comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio facilitarán los mecanismos de colaboración entre las distintas administraciones para el ejercicio de competencias concurrentes que respectivamente tienen atribuidas, especialmente en relación con la prestación de servicios en el ámbito provincial, al menos, en las competencias o funciones siguientes:

- a. Medidas de fomento del desarrollo económico y social.
- b. Micro-polígonos industriales.
- c. Inserción laboral de colectivos con dificultades específicas en el mercado de trabajo.
 - d. Políticas de población.
 - d. Promoción y difusión turística.
- e. Promoción y difusión en materia de museos, teatros, patrimonio cultural y salas de exposiciones.
 - f. Servicios sociales de promoción y reinserción social y atención a la dependencia.



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34146

- g. Educación de personas adultas.
- h. Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Prevención de la violencia de género, sensibilización ciudadana y apoyo a las víctimas.
- i. Políticas de juventud en el ámbito de la información, la educación, la vivienda, el empleo y el ocio
 - j. Información y defensa de los derechos de consumidores y usuarios
 - k. Cooperación al desarrollo.
- I. Protección y asistencia ciudadana y, específicamente, la campaña de seguridad invernal por nevadas.
 - m. Prevención y lucha contra los incendios forestales
 - n. Gestión de montes y espacios naturales.
 - ñ. Aplicación de instrumentos de ordenación del territorio. "

Motivación:

Completar la relación. Reconocimiento de competencias locales en las materias que se citan, que pone en cuestión el proyecto de reforma local del Gobierno de España contra el que existe acuerdo unánime y detallado de las Cortes de Castilla y León.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 46

Al artículo: 16

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del artículo 16:

La Administración de la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales, cuando deban desarrollar competencias y funciones concurrentes o realizar actividades complementarias, se atendrán los principios de lealtad institucional, respeto a los ámbitos competenciales respectivos, coordinación, cooperación, información mutua, subsidiariedad, solidaridad interterritorial, sometimiento a la ley y ponderación de los intereses públicos afectados, cualquiera que sea la administración que los tenga a su cargo.



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34147

Motivación:

Artículo 48 del Estatuto de Autonomía.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 47

Al artículo: 16

Modificación que se propone:

Se propone añadir al final de la actual redacción del segundo párrafo del artículo 16 el siguiente texto:

", sin perjuicio del deber de la Comunidad de impulsar la autonomía local.

Motivación:

Artículo 48 del Estatuto de Autonomía.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 48

Al artículo: 17

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 17:

Artículo 17. Duplicidad de competencias y necesidades no atendidas



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34148

Sin perjuicio de la capacidad de los municipios para ejercer su iniciativa en toda materia de interés local que no esté expresamente excluida de su competencia o atribuida a otras administraciones por la ley, las entidades locales evitarán la duplicidad de competencias y funciones con otras administraciones en su ámbito territorial, aplicando los principios generales de subsidiariedad y participación ciudadana

La Junta y las Cortes de Castilla y León realizarán las adaptaciones normativas sectoriales necesarias para favorecer la cooperación y evitar tanto la existencia de necesidades y demandas total o parcialmente sin atender en el ámbito de las competencias de las administraciones, como las duplicidades de servicios y funciones entre las administraciones locales y la administración autonómica, todo ello con pleno respeto a la garantía institucional de autonomía de los entes locales.

En todo caso tanto la duplicidad de competencias o funciones como la existencia de necesidades y demandas ciudadanas no cubiertas en el ámbito de la acción pública se planteará por cualquiera de las partes, para su estudio y solución, en los órganos de coordinación y cooperación entre la Comunidad y los entes locales previstos en el Estatuto de autonomía, en la legislación sobre régimen local o en esta Ley.

Motivación:

Respeto a la cláusula general de competencias de los municipios. Art. 45.3 del Estatuto.

Mejor tratamiento de los supuestos de eventuales duplicidades contemplando también los supuestos de falta de cobertura de las necesidades de la ciudadanía.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 49

Al artículo: 18

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente v redacción para el artículo 18:

Artículo 18. Simplificación competencial y garantía de acceso y calidad de los servicios

Las normas de la Comunidad de Castilla y León que atribuyan, transfieran o deleguen nuevas competencias a las entidades locales, establecerán con precisión



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34149

la materia, la competencia y la función que deban prestar aquéllas y los medios económicos que sean adecuados y suficientes y, en su caso, los correspondiente medios personales y materiales.

De igual forma, las normas que desarrollen reglamentariamente las leyes sectoriales autonómicas de atribución competencial deberán establecer con precisión el titular de la prestación de las distintas funciones.

La atribución de competencias y funciones por las leyes sectoriales y sus normas de desarrollo, así como los traspasos entre administraciones establecerán condiciones de equidad para el acceso a los servicios en todo el territorio de la Comunidad, así como el nivel mínimo de cobertura y calidad garantizados con los recursos disponibles, con independencia de qué administración sea competente en cada caso.

En ningún caso la clarificación competencial al amparo de esta Ley, puede suponer para la ciudadanía la supresión de servicios, o la reducción de su cobertura o dotación de recursos personales y materiales.

Motivación:

La clarificación competencial debe rendir garantías a la ciudadanía para que tenga sentido.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 50

Al artículo: 19

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 19:

1. Las entidades locales de Castilla y León ejercerán las competencias y funciones, en las materias que se prevean, en el marco de la legislación básica del Estado, de la Ley de Régimen Local de Castilla y León y de lo previsto en esta ley, garantizando la reserva para las entidades locales de la gestión de una parte importante de los asuntos públicos.

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34150

Motivación:

Carta Europea de Autonomía Local.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 51

Al artículo: 19

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del apartado 2 del artículo 19:

2. Las normas de la Comunidad de Castilla y León que atribuyan, transfieran o deleguen competencias a los municipios o los reglamentos que pormenoricen sus funciones, deberán valorar, conforme a los principios de autonomía, subsidiariedad, eficacia, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los criterios de capacidad de gestión y capacidad financiera de los entes que deban gestionarlos, agrupados en función de los siguientes tramos de población:

Motivación:

Mejor configuración de los criterios.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 52

Al artículo: 19

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34151

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 en el artículo 19 con el siguiente contenido:

3.-La atribución, transferencia, delegación o encomienda de gestión de competencias a los municipios en función de su tamaño de población se corregirá en el caso de que las funciones pormenorizadas en la misma se ejerzan a través de entidades asociativas de carácter voluntario, de acuerdo con la capacidad financiera y de gestión de la entidad, así como con el tamaño de la población que sume.

Motivación:

Reconocimiento de la funcionalidad de los entes asociativos.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 53

Al artículo: 19

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 en el artículo 19 con el siguiente contenido:

4. La valoración económica de los servicios públicos a efectos de eficiencia y sostenibilidad presupuestaria o de eventual traspaso entre administraciones se atendrá siempre al coste efectivo de los mismos, evitando cualquier tipo de estandarización de los mismos.

Motivación:

Rechazo coste estándar. Acuerdo Pleno Cortes.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34152

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 54

Al artículo: 19

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 5 en el artículo 19 con el siguiente contenido:

5. En todo caso la presente Ley y sus normas de desarrollo garantizan la titularidad y la gestión local de los servicios de acción social y servicios sociales, protección de la infancia, atención a la juventud y promoción de la igualdad de género, prevención de la marginación e inserción social, así como los de promoción económica y empleo, que vienen desempeñando, de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación a cada materia.

Motivación:

Garantía competencial. Acuerdo Pleno Cortes.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 55

Al artículo: 19

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 6 en el artículo 19 con el siguiente contenido:

6. Se garantiza la titularidad y el uso público del patrimonio propio o comunal que administran las entidades locales, respetando las decisiones que a este respecto puedan adoptar a este respecto en el ejercicio de su autonomía.



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34153

Motivación:

Garantía patrimonial y competencial. Acuerdo Pleno Cortes.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 56

Al artículo: 19

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 7 en el artículo 19 con el siguiente contenido:

7 Los empleados públicos, así como los trabajadores de servicios de titularidad pública y gestión indirecta de Castilla y León, que puedan verse afectados por nuevas atribuciones, transferencias o delegación de competencias mantendrán íntegramente sus derechos administrativos, laborales, categorías y niveles, así como los derechos económicos y las condiciones laborales de su situación de origen.

Motivación:

Garantías del personal afectado. Acuerdo Pleno Cortes.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 57

Al artículo: 20

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34154

Modificación que se propone:

En el artículo 20

Donde dice:

"... serán informados simultáneamente por las Consejerías competentes en materia de administración local..."

Debe decir:

"... contarán en todos los casos con memoria económica detallada y serán informados simultáneamente por las Consejerías competentes en materia de administración local..."

Motivación:

La memoria económica debe ser la referencia principal para dichos informes.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 58

Al artículo: 21

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 21:

Artículo 21.- Descentralización.

La atribución de competencias y funciones por la Comunidad de Castilla y León a los entes locales de Castilla y León deberá ajustarse, en todo caso, a los principios de descentralización, subsidiariedad, participación ciudadana y suficiencia financiera, de conformidad con el cual dicha atribución se efectuará en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local.

Motivación:

Completar y equilibrar los principios de referencia, con la garantía de suficiencia financiera, sin la que la autonomía en pura teoría.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34155

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 59

Al artículo: 21

Modificación que se propone:

Se propone la adición de dos nuevos párrafos al artículo 21:

En todo caso se preservará la autonomía local garantizada por el artículo 137 de la Constitución española, los artículos 3 y 4 de la Carta Europea de Autonomía Local y los artículos 43 y siguientes del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reservando a las entidades locales la gestión de una parte importante de los asuntos públicos.

En todo caso se preservará el derecho de los municipios a ejercer su iniciativa en toda materia de interés local que no esté expresamente excluida de su competencia o atribuida a otras administraciones, de conformidad con el artículo 45.3 del Estatuto de Autonomía.

Motivación:

Autonomía local. Acuerdo Pleno Cortes.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Oscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 60

Al artículo: 22

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 22:

Artículo 22.- Eficiencia, calidad, transparencia, participación y estabilidad presupuestaria.

1. La gestión de los recursos de los entes locales de Castilla y León se regirá por los principios de eficiencia, calidad, transparencia y participación ciudadana,



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34156

que deberán presidir la planificación, programación y prestación de sus servicios y políticas públicas, e implicará la evaluación de sus resultados.

2. Los entes locales de Castilla y León aplicarán, en su ámbito propio, políticas de control del gasto y mejora de la gestión y, en todo caso, se sujetarán, en su acción de gobierno, a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Motivación:

Eliminar redundancias y conceptos ideológicos.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 61

Al artículo: 24

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente nuevo párrafo al final del artículo 24:

Artículo 24.- Administración electrónica.

"A estos efectos, la Junta de Castilla y León garantizará el acceso a las redes de comunicaciones en condiciones de igualdad a toda la ciudadanía en todas las entidades locales de la Comunidad Autónoma, particularmente en las áreas rurales"

Motivación:

Viabilidad de la administración electrónica.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34157

ENMIENDA N.º 62

Al artículo: 25

Modificación que se propone:

En el artículo 25, donde dice "permanentes y bidireccionales", debe decir: "permanente y bidireccional"

Motivación:

"permanentes y bidireccionales" deben figurar en singular para concordar con comunicación, que procede más que con formas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 63

Al artículo: 26

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente texto al final del contenido actual del apartado 1:

"... facilitando de oficio a la ciudadanía información constante, veraz y objetiva sobre su actuación"

Motivación:

Completar el texto.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34158

ENMIENDA N.º 64

Al artículo: 26

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 2 bis en el artículo 26 con el siguiente contenido:

A los efectos de este artículo, se considerará parte del sector público cualquier empresa en la que los poderes públicos puedan ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que la rigen.

Motivación:

Completar el artículo con los criterios del artículo 2 de la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 65

Al artículo: 27

Modificación que se propone:

Se propone sustituir la intitulación del artículo 27 por la siguiente:

"Artículo 27. Derecho de acceso a la información pública. Información a los representantes de los vecinos"

Motivación:

En coherencia con la siguiente, en orden a reforzar la información a los representantes de los vecinos.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34159

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 66

Al artículo: 27

Modificación que se propone:

En el artículo 27 se propone la adición de un segundo párrafo con el siguiente contenido:

La Junta de Castilla y León, en el ámbito de la administración local, velará activamente por el respeto, al derecho de la ciudadanía a acceder a los archivos, documentos o expedientes así como del derecho de los miembros de las corporaciones locales al acceso a la documentación obrante en cada una de ellas.

Motivación:

Deben establecerse garantías.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 67

Al artículo: 28

Modificación que se propone:

Se propone sustituir la intitulación del artículo 28 por la siguiente:

"Artículo 28. Participación y colaboración de la ciudadanía y sus representantes"

Motivación:

En coherencia con lo anterior.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34160

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 68

Al artículo: 28

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 2 bis en el artículo 28 con el siguiente contenido:

2 bis. Los Planes Generales o las Normas Urbanísticas Municipales, cuando contengan modificaciones sustanciales o que afecten a zonas sensibles medioambientalmente, podrán someterse a consulta de los vecinos empadronados en el municipio, con una antigüedad superior a tres años. La consulta se efectuará por acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación y por el ejercicio de la iniciativa popular suscrita por un número de vecinos, conforme a la escala establecida en el artículo 70 bis, apartado 2, de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, después de la aprobación provisional y antes de remitir el expediente a la Junta de Castilla y León.

En el caso de que la consulta surja del ejercicio de la iniciativa popular, el periodo de recogida de firmas de vecinos será de dos meses desde la aprobación provisional de las normas urbanísticas por el pleno.

Si la propuesta del pleno es aprobada en la consulta continuará la tramitación de la normativa urbanística, pasando a la Junta de Castilla y León, para el trámite de la aprobación definitiva. Si la propuesta no es aprobada, las normas urbanísticas volverán al trámite de aprobación inicial.

Motivación:

Aumento de la participación de los vecinos y de sus representantes.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34161

ENMIENDA N.º 69

Al artículo: 28

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3:

3. De igual forma, los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales promoverán procedimientos participativos específicos encaminados al fomento del dialogo social abierto como factor de cohesión social y progreso económico.

Motivación:

La única diferencia debe ser la posibilidad de crear marcos específicos de diálogo social. El fomento del diálogo social como tal corresponde al conjunto de los poderes públicos.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 70

Al artículo: 29

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo segundo párrafo con el siguiente contenido:

Por la Junta de Castilla y León se velará por el cumplimiento de la normativa autonómica en materia de publicidad institucional por parte de las entidades locales.

Motivación:

Debe velarse por el cumplimiento de esta normativa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34162

la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 71

Al artículo: 30

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 30:

2. La delegación requerirá de la aprobación de la misma mediante acuerdos de los correspondientes entes locales afectados que deberán incluir la aceptación de la misma y se publicará en el boletín oficial de la respectiva provincia, debiendo indicarse el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, así como el control que se reserve la entidad local delegante y los medios personales, materiales y económicos asignados.

Motivación:

La aceptación no condiciona la efectividad. Debe condicionar la propia delegación.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 72

Al artículo: 32

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 4 del artículo 32

4. La asociación de un municipio a una mancomunidad de interés general no podrá afectar a la totalidad de competencias y funciones municipales. El municipio ejercerá por sí mismo aquéllas no incluidas en el acuerdo de asociación, que comprenderá en todo caso la base mínima común y homogénea de competencias y funciones para el reconocimiento como mancomunidades de interés comunitario.

Motivación:

Sistema abierto, con más capacidad de adaptación a la realidad.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34163

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 73

Al artículo: 32

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 6 en el artículo 32 con el siguiente contenido:

6. Las mancomunidades que por sí mismas o con otras contiguas alcancen un ámbito territorial que coincida con un área funcional, podrán solicitar, previo acuerdo favorable de los Ayuntamientos que las integran, su institucionalización como comarcas. La solicitud se dirigirá a la Junta de Castilla y León, que redactará el correspondiente proyecto de ley para su aprobación por las Cortes de Castilla y León con el voto favorable de al menos dos tercios de la cámara. Estas agrupaciones no conllevarán necesariamente nuevas estructuras administrativas.

Motivación:

El proyecto lleva aparejado, en la Disposición Final Primera, punto 3, la modificación del artículo 32 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local. Proponemos una enmienda, pero ya advertimos aquí de la finalidad de la misma, recuperar la referencia original a que las Mancomunidades de interés comunitario podrán solicitar, previo acuerdo de los Ayuntamientos que las integran su institucionalización como comarcas. En coherencia con el artículo 46 del Estatuto de Autonomía. Por otro lado, no conlleva un aumento de gasto, ni configuración de nuevas Administraciones, en todo caso, sustitución de las Mancomunidades de Interés General, que ha de crearse, por comarcas. En todo caso, en la Ley de creación pueden fijarse esas prevenciones, pero no podemos olvidar que el artículo 46, apartado 1, del Estatuto de Autonomía dispone: ".... [la comarca] .. Podrá ser también circunscripción administrativa de la Junta de Castilla y León para el cumplimiento de sus fines."

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34164

ENMIENDA N.º 74

Al artículo: 33

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 33:

1. La declaración de mancomunidad de interés general se efectuará mediante Decreto de la Junta de Castilla y León, previa acreditación ante la Consejería competente en materia de administración local del cumplimiento de los requisitos expuestos en los artículos siguientes de esta ley y de los compromisos previstos en la Disposición adicional quinta de esta ley.

El Decreto contendrá la denominación de la mancomunidad, los municipios que voluntariamente la integran y los estatutos, y será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León e inscrita en el Registro de Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

2. En todo caso, la constitución de la mancomunidad sólo tendrá efectividad respecto a los municipios que adopten el acuerdo de asociación.

Motivación:

Conveniencia de elevar el rango de la norma.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 75

Al artículo: 34

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado b) del artículo 34:

b) Cuando exista un incumplimiento grave y sostenido en el tiempo de las obligaciones asumidas por la mancomunidad de interés general.

Motivación:

No puede fundarse en un incumplimiento concreto, aunque sea grave, sino en la reiteración y en el sostenimiento en el tiempo del incumplimiento. Tasar el tiempo es difícil,



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34165

pero se puede establecer en un año para condicionar el acceso a la financiación preferente siguiente al incumplimiento.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 76

Al artículo: 36

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente intitulación para el artículo 36:

"Artículo 36. Órganos de gobierno de las mancomunidades de interés general. Sede de sus órganos".

Motivación:

En coherencia con las siguientes enmiendas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 77

Al artículo: 36

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado a) del artículo 36:

a) Asamblea de Concejales, de la que formarán parte representantes electos de cada uno de los municipios de la mancomunidad de interés general, debiendo



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34166

reproducir en su composición los resultados electorales obtenidos en el conjunto de los municipios mancomunados.

Motivación:

Debe garantizarse esta proporcionalidad.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 78

Al artículo: 36

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo párrafo al final del apartado a) del artículo 36 con el siguiente contenido:

De la Asamblea de Concejales, formarán parte al menos 2 representantes electos de cada uno de los municipios de la mancomunidad de interés general.

Motivación:

Mejora de la representatividad. Posibilitar los criterios de proporcionalidad que se proponen al regular específicamente las mancomunidades de interés general.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 79

Al artículo: 36



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34167

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 2, pasando el contenido actual a constituir el apartado 1, con el siguiente contenido:

2. Los estatutos de las mancomunidades de interés general rural podrán fijar que la sede de sus órganos sea rotativa, entre los tres municipios de mayor población de la misma, por periodos bianuales".

Motivación:

Uno de los problemas mayores para crear estas mancomunidades puede ser la capitalidad de las mismas. La fórmula que se propone ayudará a despejar, en el ámbito de las mancomunidades de interés general rural, ese problema. Además la formula tiene amparo en el actual artículo 36 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que en su apartado 2º dice que los Estatutos de las Mancomunidades habrán de expresar, al menos, el lugar donde radiquen sus órganos de gobierno y administración". Por ello puede señalarse la fórmula propuesta, que no vulnera lo dispuesto en el antes trascrito precepto.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 80

Al artículo: Capítulo II (art. 37 a 41)

Modificación que se propone:

En el capítulo II, artículos 37 a 41, se propone sustituir las referencias a:

"unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural"

por

"unidad básica de ordenación y servicios del territorio"

Motivación:

Coherencia del modelo propuesto

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34168

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 81

Al artículo: Capítulo II (arts. 37 a 41)

Modificación que se propone:

En el capítulo II, artículos 37 a 41, se propone sustituir las referencias a:

"mancomunidad de interés general rural"

por

"mancomunidad de interés general"

Motivación:

Coherencia del modelo propuesto.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 82

Al artículo: 37

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 37:

"No obstante, su ámbito territorial podrá coincidir sustancialmente con varias unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales siempre que formen parte del mismo área funcional rural, exista continuidad geográfica entre ellas, y no superen las cinco unidades."



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34169

Motivación:

Coherencia del modelo. Se podrán constituir mancomunidades de interés general en las UBOS urbanas del entorno metropolitano de las ciudades de más de 20.000 habitantes.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 83

Al artículo: 37

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente texto a continuación del actual apartado 3:

y otras entidades asociativas tradicionales,...." previa adaptación de sus estatutos, reproduciendo, en la composición de sus órganos de gobierno, los resultados electorales obtenidos en el conjunto de los municipios que las compongan".

Motivación:

Garantía de que estas entidades tengan estatutos que respeten la pluralidad de sus miembros.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 84

Al artículo: 37

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 con el siguiente contenido:

Los estatutos de la mancomunidad de interés general podrán posibilitar que sus órganos de gobierno se reúnan de forma rotatoria.



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34170

Motivación:

Prever esta fórmula de sedes.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 85

Al artículo: 37

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido:

5. Las mancomunidades de interés general podrán solicitar su institucionalización como comarca, siendo preciso que el proyecto de ley elevado a las Cortes de Castilla y León cuente con el apoyo de dos tercios de la misma, en la forma y términos previstos en el artículo 32.4 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León."

Motivación:

Prever la posible institucionalización como comarcas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 86

Al artículo: 38



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34171

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del apartado a)

"La iniciativa para la constitución deberá ser aprobada por los municipios que la asuman y que deberán corresponderse con todos o algunos de los municipios integrados en una unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural, o en varias unidades completas, siempre que se manifiesten favorablemente a la asociación, como mínimo y alternativamente:"

Motivación:

Integrarla en el sistema de iniciativas general para la constitución de mancomunidades.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 87

Al artículo: 38

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado b) del artículo 38:

b) La Asamblea de Concejales elaborará un proyecto de estatutos en el que necesariamente deberá contenerse la cartera mínima común y homogénea de materias, competencias y funciones propias de las mancomunidades de interés general.

Motivación:

Coherencia del modelo.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34172

ENMIENDA N.º 88

Al artículo: 38

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado c) del artículo 38:

c) Simultáneamente a la información pública, se recabarán informes de los plenos de la Diputación o Diputaciones Provinciales (...sigue igual)

Motivación:

Coherencia con otras enmiendas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 89

Al artículo: 40

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado1 del artículo 40:

1. Los estatutos de la mancomunidad de interés general contendrán las normas relativas al sistema de elección de los órganos de gobierno, así como la forma de designación y cese de sus miembros, debiendo de ser dichos órganos en todo caso representativos de la pluralidad política del conjunto de los ayuntamientos mancomunados.

A estos efectos, el número de miembros de cada ayuntamiento que pertenecerán a la Asamblea de concejales, se atendrá a la siguiente escala:

De 1 a 1.000 habitantes: 2 representantes.

De 1.001 a 5.000 habitantes: 3 representantes.

De 5.001 a 20.000 habitantes: 4 representantes.

La designación de los mismos por los Ayuntamientos mancomunados asegurará la pluralidad política, respetando la composición de cada uno de ellos.

Motivación:

Garantizar representatividad plural.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34173

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 90

Al artículo: 41

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 41:

Para ser declaradas mancomunidades de interés general, los estatutos deberán incluir una cartera común y homogénea de competencias y funciones de entre las materias previstas en la normativa de régimen local.

Motivación:

Conviene referirse a los requisitos para la declaración de interés general.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 91

Al artículo: 41

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 41:

2. Reglamentariamente se desarrollará el régimen de asignación de competencias y funciones a que deberán atenerse las mancomunidades para ser declaradas de interés general, que, en todo caso, serán mínimas respecto al conjunto de competencias y funciones otorgadas a los Ayuntamientos por la legislación de régimen local y la legislación sectorial.

Motivación:

Mejor regulación. Conviene referirla a los requisitos para la declaración de interés general y no como mancomunidades.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34174

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 92

Al artículo: 41

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3 del artículo 41:

No se podrá realizar ninguna actividad administrativa municipal en relación con las competencias mancomunadas.

Motivación:

La autolimitación es más compatible con la autonomía municipal.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 93

Al artículo: 41

Modificación que se propone:

Se propone un nuevo apartado 4 del artículo 41:

4. La ampliación de las competencias y funciones de las mancomunidades de interés general, a partir del mínimo exigido para su reconocimiento como de interés general, se atendrá a los acuerdos voluntarios de los municipios titulares de la competencia y a la aceptación por parte del máximo órgano de gobierno de la mancomunidad.

Motivación:

Completar normativa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34175

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 94

Al artículo: 41 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 41 bis dentro del capítulo II, con el siguiente contenido:

Artículo 41 (bis) Las comarcas en el mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial de Castilla y León

- 1. Las mancomunidades de interés general cuyo ámbito territorial coincida con el de un área funcional rural gozarán de la máxima prioridad en los criterios de financiación y cooperación económica local preferente, previstos en el artículo 58 de esta Ley.
- 2. La constitución de una nueva comarca en los términos previstos en el artículo 46 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, de acuerdo con la legislación básica y autonómica de régimen local y con esta Ley, deberá en todo caso atenerse al ámbito territorial de un área funcional rural.
- 3. En caso de constitución de una comarca en un área funcional rural, si las mancomunidades de interés general de dicho ámbito no se disolvieran, previo acuerdo voluntario de los municipios afectados, incorporando sus competencias y funciones al ente comarcal, dejarán de ser acreedoras de las líneas de ayudas de carácter preferente de otras administraciones a que se refiere el artículo 58 de esta Ley, preferencia que se otorgará a la comarca.
- 4. El mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial de Castilla y León respetará el ámbito territorial de la comarca de El Bierzo.

Motivación:

Completar la adaptación del modelo territorial a las posibilidades legalmente abiertas de agrupación voluntaria de municipios.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34176

ENMIENDA N.º 95

Al artículo: Capitulo III (arts. 42 a 45)

Modificación que se propone:

Se propone la sustitución de la intitulación del capítulo III del título II por la siguiente:

"Las áreas metropolitanas"

Motivación:

Respeto y cumplimiento del Estatuto de Autonomía.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 96

Al artículo: 42

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 42:

Artículo 42.- Las áreas metropolitanas

Las áreas metropolitanas pueden surgir de la asociación voluntaria de los municipios con población superior a 20.000 habitantes y los municipios de su entorno o alfoz, que formen parte de un área funcional urbana.

En un área funcional urbana solo podrá constituirse un área metropolitana, a la que podrán agruparse todos o algunos de los municipios pertenecientes a dicho área.

Motivación:

Respeto al Estatuto, homologación de la denominación y coherencia del modelo.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34177

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 97

Al artículo: 43

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 43:

Artículo 43.- Procedimiento de constitución.

- 1.- La creación de áreas metropolitanas se efectuará, para cada caso, mediante ley específica de las Cortes de Castilla y León, ateniéndose a lo establecido en el Estatuto de Autonomía, la legislación básica del Estado, en los artículos 45,46 y 47 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León y en esta Ley.
- 2.- La Ley de creación determinará los órganos de gobierno y administración, en los que estarán representados todos los Municipios integrados en el Área con criterios de pluralidad política que reproduzca el del conjunto los ayuntamientos que la integren; el régimen económico y de funcionamiento, que garantizará la participación de todos los Municipios en la toma de decisiones y una justa distribución de las cargas entre ellos; así como los servicios y obras de prestación o realización metropolitana y el procedimiento para su ejecución.
- 3. Las mancomunidades existentes en el ámbito territorial en que se constituya un área metropolitana podrán disolverse, encomendando los municipios las competencias y funciones mancomunadas al nuevo área metropolitana.
- 4.- Las áreas metropolitanas gozarán de la misma preferencia en los criterios de financiación y cooperación económica local, previstos en el artículo 58 de esta Ley para las mancomunidades de interés general.

Motivación:

Debe contemplarse este procedimiento estableciendo garantías de pluralidad y representatividad.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34178

ENMIENDA N.º 98

Al artículo: 44

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del apartado 1:

Los estatutos de la mancomunidad de interés general urbana deberán contener las normas relativas al sistema de elección de los órganos de gobierno, así como la forma de designación y cese de sus miembros. En todo caso, el presidente será el que designe el municipio de mayor población, debiendo de ser estos representativos de los ayuntamientos mancomunados. En el supuesto de existir dos o más municipios con una población superior a 20.000 habitantes, será presidente el que, de entre ellos, resulte elegido.

Motivación:

Garantía de representatividad.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 99

Al artículo: 44

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 44:

"2. Los estatutos de la mancomunidad de interés general urbana contendrán las normas relativas a la elección de los miembros de cada ayuntamiento que pertenecerán a la Asamblea de concejales, con arreglo a la siguiente escala:

De 1 habitante a 250 habitantes: 1 representante.

De 251 habitantes a 1.000 habitantes: 2 representantes.

De 1.001 habitantes a 5.000 habitantes: 3 representantes.

De 5.001 habitantes a 20.000 habitantes: 4 representantes.

Más de 20.000 habitantes: 4 representante y 1 más por cada 20.000 habitantes.



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34179

La designación de los mismos por los Ayuntamientos mancomunados será respetando la composición de cada uno de ellos, con la finalidad de garantizar la participación del mayor número de grupos políticos."

Motivación:

Garantía de representatividad.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 100

Al artículo: 44

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 en el artículo 44 con el siguiente contenido:

"3. No obstante, ante la falta de previsión sobre el sistema de elección del resto de los órganos de gobierno, se ponderará el voto en función de la variable de población de los municipios asociados, asignándose un 45% de los votos totales al municipio de mayor población, y el resto a los demás municipios en proporción a su número de habitantes, teniendo cada municipio como mínimo un voto. En el supuesto de existir dos o más municipios con una población superior a 20.000 habitantes, entre todos ellos se repartirán el 70 % de los votos totales, en proporción a sus respectivas poblaciones, y el resto a los demás municipios en proporción a su número de habitantes

Motivación:

Garantías de representación.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34180

ENMIENDA N.º 101

Al artículo: 45

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 45

Motivación:

Ha de ser objeto de la Ley de creación del área metropolitana.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 102

Al artículo: Capítulo IV, del Título IV

Modificación que se propone:

Se propone que el Capítulo IV, del Título IV, del Proyecto se divida en dos secciones siendo las siguientes:

"SECCIÓN 1ª. COMPETENCIAS Y FUNCIONES"

(arts. 46 y 47)

"SECCIÓN 2ª. DE LOS CONSORCIOS PROVINCIALES DE SERVICIOS GENERALES".

(arts. 48 a 51)

Motivación:

Más claridad en la ordenación.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34181

ENMIENDA N.º 103

Al artículo: 46

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 46:

Las Diputaciones Provinciales, ejercerán en relación con las mancomunidades de interés general las competencias que les atribuya la normativa de régimen local de Castilla y León, en el marco de la legislación básica del Estado y, en todo caso, en el ámbito de la cooperación, el asesoramiento y asistencia a las mancomunidades. De acuerdo con la legislación sectorial podrán prestar servicios locales de ámbito provincial y ejercer las funciones de coordinación y apoyo que se les asignen, sin perjuicio de las que pueda delegarle o en comendarle la Comunidad Autónoma.

Motivación:

Competencias, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, resto innecesario y ya regulado.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 104

Al artículo: 46

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 2 del artículo 46:

Motivación:

Vienen determinadas en la normativa básica del Estado y no deben repetirse en la normativa autonómica.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34182

ENMIENDA N.º 105

Al artículo: 46

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del segundo párrafo del apartado 4 del artículo 46, desde "Reglamentariamente se podrán pormenorizar... hasta el final

Motivación:

En coherencia con otras enmiendas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 106

Al artículo: 46

Modificación que se propone:

Alternativa a la enmienda de supresión del apartado 2:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 a) del artículo 46:

a) Establecer los mecanismos de colaboración para la coordinación y aseguramiento de los servicios de competencia municipal."

Motivación:

Mejor definición.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34183

ENMIENDA N.º 107

Al artículo: 47

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 47:

- 1. Para garantizar la prestación integral y adecuada de servicios, las Diputaciones Provinciales, en el ámbito de la legislación de bases de régimen local, desarrollarán las funciones que se determinen normativamente, y en todo caso, las siguientes:
- a) La aprobación anual de un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia de los municipios y de las mancomunidades de interés general rurales, que podrá tener una programación plurianual
- b) Para asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, las Diputaciones Provinciales podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios, a través de planes especiales.

La aplicación de los instrumentos de cooperación previstos en los apartados a) y b) se llevará a cabo mediante criterios objetivos de asignación de recursos, que ponderarán, al menos, las siguientes variables: tamaño de la población, envejecimiento, número de núcleos, superficie del término municipal, unidades escolares, esfuerzo fiscal, y número de personas desempleadas".

3. Las Diputaciones Provinciales prestarán la asistencia y cooperación jurídica, económica, técnica y material a los municipios y a las entidades locales menores, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión y a las mancomunidades de interés general rurales.

En este ámbito, específicamente, las Diputaciones Provinciales asistirán a los municipios y las entidades locales menores en la garantía del desempeño de las funciones públicas necesarias, y les prestarán apoyo en la selección y formación de su personal.

Motivación:

Mejor delimitación de las funciones.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34184

ENMIENDA N.º 108

Al artículo: 48

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 48:

Artículo 48. Consorcios provinciales

- 1.- Para la prestación de servicios de ámbito supramunicipal, las Diputaciones provinciales podrán constituir junto con los municipios y cualquier tipo de agrupaciones voluntarias de entidades locales un único consorcio provincial, que quedará adscrito a las primeras.
- 2. Los órganos de decisión estarán integrados por representantes de todas las entidades locales consorciadas en la proporción que se fije en los estatutos respectivos con criterios que aseguren la pluralidad política, territorial e institucional. Se respetará, en relación con la representación de los Municipios, al menos la escala establecida en el artículo 40, apartado 1 de esta Ley. En relación con la Diputación, en la designación de sus miembros, se respetarán los porcentajes que existen en el Pleno de la misma".
- 3. Ante la falta de previsión en los estatutos sobre el sistema de elección de los órganos de decisión o la adopción de otros acuerdos, se ponderará el voto en función de la variable de población de los entes consorciados, asignándose un 50% de los votos totales a la Diputación Provincial, y el resto a las mancomunidades de interés general, y, en su caso, a los municipios, en proporción a su número de habitantes, teniendo cada entidad local, como mínimo lo establecido en el artículo 40, apartado 2, de esta Ley, correspondiendo, en todo caso, la presidencia al representante de la **Diputación Provincial**

Motivación:

Limitación del sector público provincial.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 109

Al artículo: 49



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34185

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo

Motivación:

En coherencia con la enmienda al artículo 48. Ni cabe un tipo especial de consorcio que aleje más la gestión de los electos locales, ni, en consecuencia, ninguna especialidad de su régimen jurídico.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 110

Al artículo: 49

Modificación que se propone:

Alternativa a la supresión:

Se propone la adición de un segundo párrafo al artículo 49.

"Sus órganos de gobierno serán representativos de los municipios que les conforman, garantizándose la representación de las minorías".

Motivación:

Garantía de representatividad.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34186

ENMIENDA N.º 111

Al artículo: 50

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 50

Motivación:

En coherencia con la enmienda al artículo 48.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 112

Al artículo: 51

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 51.

Motivación:

En coherencia con la enmienda al artículo 48 y siguientes.

La Comunidad no puede blindar un ámbito competencial de los consorcios de imposición obligatoria a quienes se asocien a una mancomunidad de interés general.

Se desincentiva esta asociación y se corre el riesgo de alejar doblemente la gestión de los electos locales.

Se trata de limitar el sector público provincial y no de potenciarlo hasta darle más peso que la propia corporación provincial.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34187

ENMIENDA N.º 113

Al artículo: 52

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 c):

c) y el respeto a los derechos adquiridos por el personal y del procedente de los municipios asociados o de las mancomunidades que se supriman o fusionen para constituir una mancomunidad de interés general.

Motivación:

Mejor redacción.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 114

Al artículo: 52

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 2 del artículo 52.

Motivación:

Ya se regula en la Adicional quinta.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34188

ENMIENDA N.º 115

Al artículo: 53

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido:

5. Los funcionarios de las Diputaciones Provinciales y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los términos que reglamentariamente se determine y conforme a las previsiones de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, podrán participar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de las mancomunidades de interés general que no estén reservados a funcionarios con habilitación nacional.

Motivación:

Abrir una posibilidad de movilidad que contribuya a que no se incremente el conjunto del gasto de personal de las administraciones públicas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 116

Al artículo: 53

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 6 con el siguiente contenido:

6. El personal al servicio de las mancomunidades de interés general, en la prestación de servicios para el desempeño de competencias y funciones no mancomunadas dependerá funcionalmente del ayuntamiento titular de las mismas.

La prestación de servicios por parte del personal al servicio de las mancomunidades de interés general fuera de su sede, en un municipio determinado, aún en el ámbito de las competencias y funciones mancomunadas, estará sometido a la dirección de la alcaldía del correspondiente ayuntamiento.

Motivación:

Garantía de no invasión de la autonomía local.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34189

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 117

Al artículo: 54

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 2

Motivación:

Coherencia con el artículo 4.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 118

Al artículo: 58

Modificación que se propone:

En el apartado 1 del artículo 58 se propone la eliminación de la expresión "..., o a concederles, en su caso, subvenciones directas."

Motivación:

Garantizar la concurrencia y la igualdad de acceso.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34190

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 119

Al artículo: 58

Modificación que se propone:

En el apartado 2 del artículo 58, donde dice:

"cooperación económica local general"

Se propone

"cooperación económica local, tanto general como sectorial."

Motivación:

Debe incluirse la cooperación local sectorial.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 120

Al artículo: 58

Modificación que se propone:

Se propone añadir un nuevo párrafo (tercero) al apartado 2, del artículo 58

La aplicación de los instrumentos de cooperación previstos en artículo se llevará a cabo mediante criterios objetivos de asignación de recursos, que ponderarán, al menos, las siguientes variables: tamaño de la población, envejecimiento, número de núcleos, superficie del término municipal, unidades escolares, esfuerzo fiscal, y número de personas desempleadas".

Motivación:

En coherencia con anteriores enmiendas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34191

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 121

Al artículo: 59

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 59:

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León cooperará en el buen funcionamiento de las mancomunidades de interés general, particularmente en materia de normalización de procedimientos técnicos y administrativos y en la creación de soportes que permitan la homologación de plataformas de administración electrónica que faciliten la comunicación y cooperación inter-administrativa. A este respecto será de aplicación a las mancomunidades de interés general lo establecido para los ayuntamientos en el artículo 77.c. de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León sobre establecimiento de modelos-tipo de actas, acuerdos, ordenanzas, plantillas y otros documentos municipales para facilitar una actuación administrativa unitaria y ágil.

Motivación:

Respeto a la autonomía local. La coordinación, cuando no comporta reciprocidad implica jerarquía.

Concretar los compromisos de apoyo de la Comunidad.

Modernización administrativa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 122

Al artículo: 60

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34192

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 60

Artículo 60.

El nombre del nuevo municipio incorporará total o parcialmente los de los municipios fusionados, o de otros factores geográficos, culturales o históricos de identificación común. La capitalidad administrativa del nuevo municipio radicará en el núcleo de población que acuerden los municipios fusionados y podrá ser rotatoria.

En la elección de la capitalidad del municipio se tendrán en cuenta con carácter general criterios de jerarquía urbana, comunicaciones, prestación de servicios generales y otras singularidades históricas, sociales, económicas o culturales.

Motivación:

Completar normativa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 123

Al artículo: 61

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

1. Las modificaciones en el mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial de Castilla y León que pudieran producirse como consecuencia de la fusión de municipios se aprobarán por norma con rango de Ley aprobada por mayoría de dos tercios, limitando el procedimiento previsto en el art. 2 Bis de esta Ley a la manifestación expresada a este respecto por los municipios fusionados, al informa de la o las diputaciones provinciales afectadas y a su exposición pública por el plazo de un mes.

Motivación:

Debe seguirse un procedimiento acorde con el seguido para la delimitación del mapa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34193

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 124

Al artículo: 61

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 3.

Motivación:

La ruralidad la determina el poblamiento y no la planta administrativa y, por tanto, habrá sido ya tenida en cuenta en la elaboración inicial del mapa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 125

Al artículo: 61

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 4.

Motivación:

Coherencia normativa. Ambas forman parte del mapa en la enmienda correspondiente.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34194

ENMIENDA N.º 126

Al artículo: Disposición Adicional Primera

Modificación que se propone:

Se propone la supresión de la Disposición Adicional Primera

Motivación:

El tratamiento de todos los enclaves se abordará en el procedimiento previsto para la elaboración del mapa, en lo que respecta a su inclusión en los espacios funcionales para la ordenación territorial. En lo que afecta a su participación en entidades locales asociativas no se precisa ninguna excepción.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 127

Al artículo: Disposición Adicional Segunda

Modificación que se propone:

Se propone la supresión de la Disposición Adicional Segunda

Motivación:

Se recoge en la enmienda de adición de un nuevo artículo 2 bis donde ya se prevé el informe de todas las entidades locales.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34195

ENMIENDA N.º 128

Al artículo: Disposición Adicional Tercera

Modificación que se propone:

En la disposición adicional tercera, se propone sustituir

"justificadamente"

por

"de forma suficientemente motivada"

Motivación:

Mejor redacción.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 129

Al artículo: Disposición Adicional Cuarta

Modificación que se propone:

En el apartado 2,

Donde dice

El personal de estos centros asignados directa y cualificadamente a la prestación de estos servicios...

Debe decir:

El personal dependiente de las Entidades Locales que preste de forma directa sus servicios en estos centros...

Motivación:

Aclarar que se trata de los centros de gestión directa. Los derechos del personal no están condicionados por su cualificación.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34196

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 130

Al artículo: Disposición Adicional Quinta

Modificación que se propone:

En la Disposición Adicional Quinta se propone la siguiente redacción para el TÍTULO:

Limitación presupuestaria en los gastos del personal de las mancomunidades de interés general, comarcas y áreas metropolitanas.

Motivación:

Precisión conceptual.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 131

Al artículo: Disposición Adicional Quinta

Modificación que se propone:

En la Disposición Adicional Quinta se propone la siguiente redacción para el apartado 1º:

1. Como requisito para la declaración de una mancomunidad como de interés general, en sus estatutos deberá garantizarse que, en ningún caso, se dotará de personal eventual o de confianza, o de personal directivo o puestos cuya cobertura haya de producirse por el procedimiento de libre designación.

Motivación:

Limitación presupuestaria de costes de estructura y profesionalización de estas entidades.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34197

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 132

Al artículo: Disposición Adicional Quinta

Modificación que se propone:

En la Disposición Adicional Quinta se propone añadir al final del apartado 3:

... o a la cobertura por personal dependiente de otras administraciones en los términos que reglamentariamente se determine.

Motivación:

Apertura de posibilidades de cooperación interadministrativa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 133

Al artículo: Disposición Adicional Quinta

Modificación que se propone:

En la Disposición Adicional Quinta se propone añadir un nuevo apartado 5:

5, Las limitaciones previstas en este artículo para las mancomunidades de interés general son de aplicación a las comarcas y áreas metropolitanas para el reconocimiento de las mismas preferencias reconocidas en esta Ley, en lo que respecta al apoyo económico por otras administraciones,

Motivación:

Sostenibilidad financiera. No creación de nuevas estructuras administrativas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34198

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 134

Al artículo: Disposición Adicional Sexta

Modificación que se propone:

Se propone la supresión de la Disposición Adicional Sexta.

El modelo propuesto en las enmiendas hace que no se produzcan estas situaciones extrañas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 135

Al artículo: Disposición Adicional Novena

Modificación que se propone:

En la Disposición Adicional novena

Donde dice:

"previo informe de la Consejería competente en materia de administración local"

Debe decir:

"previa convocatoria pública"

Motivación:

Simplificación administrativa y garantía de concurrencia.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34199

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 136

Al artículo: Disposición Transitoria nueva

Modificación que se propone:

Se propone la adición de la siguiente nueva DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta que se culmine la adaptación de los servicios que presta la Junta de Castilla y León al nuevo mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial, se garantiza el mantenimiento de los servicios actuales, sus horarios, recursos y dotación de personal, en la misma localidad en que se prestan en el momento de aprobación de esta Ley.

La decisión de localización de nuevos servicios con carácter previo a la aprobación del mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial, de acuerdo con la legislación sectorial correspondiente, se someterá en todo caso a informe y debate de la Comisión Parlamentaria a que se hace referencia en la disposición final 7^a de esta Ley

Motivación:

Garantía del mantenimiento de servicios.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 137

Al artículo: Disposición Final primera

Modificación que se propone:

En la Disposición Final primera 2

En el primer párrafo del art 18

Donde dice

20.000

Debe decir

1.000



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34200

Motivación:

Adaptarlo a las características del mapa local de la comunidad. Orientación más eficiente de recursos escasos.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 138

Al artículo: Disposición Final primera

Modificación que se propone:

En la Disposición Final Primera, apartado 2, por la que se modifica el artículo 18 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se propone, dentro del apartado 2, de la redacción dada al precepto, el siguiente texto.

"2. Se fijarán preferencias en su favor y a los mismos fines en los regímenes generales de ayudas a municipios que apruebe la Junta de Castila y León. Tendrán prioridad las comunicaciones entre los núcleos pertenecientes a los municipios fusionados o incorporados, y aquellas necesidades o servicios derivados directamente de la alteración."

Motivación:

Completar previsiones.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34201

ENMIENDA N.º 139

Al artículo: Disposición Final primera

Modificación que se propone:

En la disposición Final Primera apartado 3, En la nueva redacción dada al apartado 1 del artículo 32 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León,

Donde dice

"Legalmente..."

Debe decir

"Por Ley de las Cortes de Castilla y León..."

Motivación:

Mayor precisión: El significado de legalmente viene referido a una actuación conforme a derecho.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 140

Al artículo: Disposición Final primera

Modificación que se propone:

En la disposición Final Primera apartado 3, En la nueva redacción dada al apartado 2 del artículo 32 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se propone la sustitución de su contenido por el siguiente:

2. El régimen jurídico de las mancomunidades de interés general establecerá las competencias y funciones mínimas de estas mancomunidades.

La cartera de servicios de las mancomunidades de interés general tendrá una base común y homogénea que será mínima en relación con el conjunto de competencias locales de los municipios mancomunados.

Motivación:

Sistema abierto y adaptación a las necesidades diferentes de territorios distintos (Ej. En Tierra de Campos tiene menos sentido que en zonas de montaña mancomunar



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34202

la apertura de las calles y la distribución de fundentes en caso de nevadas). La homogeneización va contra la capacidad de adaptación propia de los entes locales.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 141

Al artículo: Disposición Final primera

Modificación que se propone:

En la disposición Final Primera apartado 3, En la nueva redacción dada al apartado 3 del artículo 32 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se propone la sustitución de su contenido por el siguiente:

3. Las mancomunidades de interés general contarán con líneas preferentes de financiación.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería competente en materia de administración local, establecerá una línea específica en la cooperación económica general destinada a las mancomunidades de interés general, en los términos que por Decreto de la Junta de Castilla y León se prevean. La cooperación económica sectorial de la Junta de Castilla y León con los entes locales también establecerá prioridades para las mancomunidades de interés general.

Motivación:

Precisión de los compromisos que se regulan e incremento del rango de la norma.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34203

ENMIENDA N.º 142

Al artículo: Disposición Final primera

Modificación que se propone:

En la disposición Final Primera apartado 3, En la nueva redacción dada al apartado 4 del artículo 32 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se propone la sustitución de su contenido por el siguiente:

4. Los órganos de gobierno de las mancomunidades de interés general deberán reproducir en su composición los resultados electorales obtenidos en el conjunto de los municipios mancomunados.

Motivación:

Concreción.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 143

Al artículo: Disposición Final primera

Modificación que se propone:

En la disposición Final Primera apartado 3, Se propone un nuevo apartado 6, del artículo 32 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León con el siguiente contenido:

6. Las mancomunidades que por sí mismas o con otras contiguas alcancen un ámbito territorial que coincida con un área funcional, podrán solicitar, previo acuerdo favorable de los Ayuntamientos que las integran, su institucionalización como comarcas. La solicitud se dirigirá a la Junta de Castilla y León, que redactará el correspondiente proyecto de ley para su aprobación por las Cortes de Castilla y León con el voto favorable de al menos dos tercios de la cámara. Estas agrupaciones no conllevarán necesariamente nuevas estructuras administrativas.

Motivación:

Redacción actual adaptada al Estatuto y al modelo territorial. Introducir la posibilidad de institucionalización como comarcas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34204

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 144

Al artículo: Disposición Final Primera

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 6 bis en la Disposición Final primera con el siguiente contenido:

6 bis.

1.- Se modifican los artículos 72 y 73 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 72

- 1. Funcionarán en régimen de Concejo Abierto aquellos municipios que determine la normativa básica del Estado así como las entidades locales menores que tradicionalmente lo vienen utilizando.
- 2. Podrán acogerse a dicho régimen las entidades locales menores con población inferior a 250 habitantes en los que, por su localización geográfica, por el asentamiento de la población, la mejor gestión de sus intereses u otras circunstancias, resulte conveniente, así como los municipios en los que concurran las mismas circunstancias.

Artículo 73

La constitución en concejo abierto de los municipios a que se refiere el apartado 2 del número anterior, requiere petición de la mayoría de los vecinos, decisión favorable por mayoría de dos tercios de los miembros del Ayuntamiento y aprobación por la Junta de Castilla y León en los términos que reglamentariamente se determinen.

La resolución se adoptará, en el plazo de seis meses desde su iniciación, por la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Local, y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León». No obstante, el municipio o entidad local menor mantendrán su anterior organización hasta las primeras elecciones locales que se celebren.

Cuando la Resolución no se adopte en el plazo establecido en el párrafo anterior se entenderá desestimada la petición.

Motivación:

Adaptarse a las modificaciones operadas en la LBRL.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34205

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 145

Al artículo: Disposición Final Primera

Modificación que se propone:

En la disposición Final Primera apartado 8, En la nueva redacción dada al apartado 1 del artículo 100 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se propone la sustitución de:

"por Orden de la Consejería competente en materia de administración local..."

Por

"Por decreto de la Junta de castilla y León"

Motivación:

Rango normativo más adecuado.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 146

Al artículo: Disposición Final Primera

Modificación que se propone:

En la disposición Final Primera apartado 8, En la nueva redacción dada artículo 100 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se propone la supresión del apartado 2.

Motivación:

Simplificación administrativa. Ya están las Comisiones Provinciales de Colaboración, del artículo 5.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34206

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 147

Al artículo: Disposición Final Primera

Modificación que se propone:

En la disposición Final Primera apartado 8, En la nueva redacción dada al artículo 100 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se propone la adición de un nuevo apartado 4, que sería el 3 por la supresión del 2, con el siguiente contenido:

4. En todos los órganos de cooperación entre la Junta de Castilla y León y las entidades locales, de cualquier ámbito territorial, la representación de éstas se atendrá a criterios de pluralidad política, territorial e institucional, de acuerdo con el artículo 51.1 del estatuto de Autonomía.

Motivación:

Pluralidad exigida por el EA en el órgano básico de cooperación entre la Comunidad y las Entidades Locales.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 148

Al artículo: Disposición Final segunda

Modificación que se propone:

En la disposición Final Segunda, en la nueva redacción dada al artículo 100 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, se propone la siguiente redacción:

Se modifica el apartado 1 del artículo 14 de la 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, que quedan redactados de la siguiente forma:

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34207

"1. Las Directrices de Ordenación de ámbito subregional tendrán como objetivo la planificación de las áreas de la Comunidad que precisen una consideración conjunta y coordinada de sus problemas territoriales. A tal efecto, serán ámbitos prioritarios los definidos en el mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial de Castilla y León y, particularmente, las áreas funcionales estables, así como el sistema de corredores territoriales a que hace referencia el apartado 4 del punto 2º del Anexo de la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de directrices esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Motivación:

Coherencia normativa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 149

Al artículo: Disposición Final Tercera

Modificación que se propone:

En la disposición Final Tercera, en la modificación de la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de directrices esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para el apartado 2.1:

2.1.Los ámbitos funcionales básicos

Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio y las áreas funcionales estables son la referencia espacial y parámetro básico para el desarrollo de la ordenación del territorio de Castilla y León.

El mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial de Castilla y León formará parte y será la base para la elaboración de las Directrices Complementarias de Ordenación del Territorio de Castilla y León, que deberán aprobarse por Ley de las Cortes. A este efecto la Junta de Castilla y León presentará el correspondiente proyecto de Ley en el plazo de seis meses desde la aprobación de dicho mapa.

Motivación:

El documento clave de contenidos sobre el modelo de OT, una vez definido el mapa, son las Directrices Complementarias que, entendemos, deben tener el máximo rango normativo, para mantener la jerarquía del sistema de ordenación del territorio.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34208

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 150

Al artículo: Disposición Final Tercera

Modificación que se propone:

En la disposición Final Tercera, en la modificación de la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de directrices esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para el apartado 2.2..b) y la supresión del apartado c, que quedaría incorporado en el anterior,:

b) Se consideran centros rurales de referencia, los municipios con población superior a 3.000 habitantes, y los de más de 1.000, que tengan además la consideración de municipios prestadores de servicios.

Motivación:

Adaptación a la realidad de Castilla y León.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 151

Al artículo: Disposición Final Tercera

Modificación que se propone:

En la disposición Final Tercera, en la modificación de la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de directrices esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para el segundo párrafo de apartado 2.3:

2.3 Podrán constituirse áreas funcionales estratégicas, con un alcance temporal determinado, para el impulso de proyectos que den respuesta a circunstancias extraordinarias, crisis naturales, ecológicas o económicas, o bien para activar oportunidades de desarrollo de origen exógeno, de acuerdo con su instrumento de ordenación.



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34209

Motivación:

Completar la regulación de las áreas estratégicas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 152

Al artículo: Disposición Final Tercera

Modificación que se propone:

En la disposición Final Tercera, en la modificación de la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de directrices esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, se propone la SUPRESIÓN del 3º párrafo de apartado 2.3:

Motivación:

Modelo. Incluido en el 2.1.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 153

Al artículo: Disposición Final Cuarta

Modificación que se propone:

En la Disposición Final Cuarta, Modificación de la Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para la Disposición Adicional Tercera:



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34210

"Disposición adicional tercera: La constitución de las comisiones mixtas de negociación de los traspasos, se llevará a cabo forma progresiva, con conocimiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León."

Motivación:

Eliminar plazos que nunca se han cumplido. Que las comisiones se constituyan cuando haya voluntad y acuerdo inicial de traspaso. Hablar de plazos en este tema no es creíble.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 154

Al artículo: Disposición Final Quinta

Modificación que se propone:

En la Disposición Final Quinta, Modificación de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, en la nueva redacción dada al apartado 1 del artículo 13, Donde dice:

"que deberá adecuarse, respecto al ámbito rural, al mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales, previstas en la normativa de ordenación del territorio."

Debe decir

"que deberá adecuarse, al mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial de Castilla y León".

Motivación:

Coherencia normativa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34211

ENMIENDA N.º 155

Al artículo: Disposición Final sexta

Modificación que se propone:

En la Disposición Final Sexta, Modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León, en el apartado 1, se propone la siguiente redacción para el apartado 3 del artículo 25:

Cada Zona de Acción Social se corresponderá con una demarcación, que en el medio rural, estará constituida por hasta dos unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales, previstas en la normativa de ordenación del territorio, con población no superior a 10.000 habitantes. En el medio urbano, se corresponderá con una demarcación constituida por un módulo de población de en torno a 20.000 habitantes.

Motivación:

La media es de hecho más próxima a los 18.000 habitantes.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 156

Al artículo: Disposición Final Sexta

Modificación que se propone:

En la Disposición Final Sexta, Modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León, en el apartado 2, se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 28:

2. El Mapa de Servicios Sociales de Castilla y León, que recogerá las áreas y zonas, así como las divisiones territoriales cuya creación se justifique por razón de necesidades específicas, determinando las prestaciones a desarrollar en cada ámbito, deberá adecuarse, al mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial de Castilla y León.

Motivación:

Coherencia normativa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34212

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 157

Al artículo: Disposición Final séptima

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 de la Disposición Final Séptima, suprimiéndose el actual apartado 2:

Los servicios autonómicos que tengan una zonificación territorial específica inferior a la provincia, y particularmente aquellos a que se hace referencia en el artículo 11 de esta ley, deberán adaptarse de forma progresiva a los espacios funcionales para la ordenación territorial de Castilla y León. Esta adaptación deberá producirse en su totalidad en un plazo no inferior a tres años desde la aprobación del mapa por norma con rango de Ley.

Semestralmente, la Junta de Castilla y León presentará informe sobre la adaptación de los servicios de titularidad autonómica al mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial de Castilla y León, que será sometido a debate en la Comisión correspondiente de las Cortes de Castilla y León, que evaluará el cumplimiento y la implementación de esta Ley.

Motivación:

Debe referirse de forma global a los espacios funcionales para la ordenación territorial de Castilla y León.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 158

Al artículo: Disposición Final octava



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34213

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el segundo párrafo de la Disposición **Final Octava:**

"Las nuevas rutas de transporte que se diseñen se acomodarán al mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial de Castilla y León."

Motivación:

Referirlo al mapa de los espacios funcionales.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 159

Al artículo: Disposición Final octava

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo párrafo que sería el cuarto en la Disposición Final Octava, con el siguiente contenido:

La nueva ordenación del transporte interurbano de viajeros por carretera en las áreas rurales garantizará que el transporte público cubra las necesidades de los ciudadanos para el acceso a los servicios de titularidad autonómica o local que se presten en los municipios de referencia de cada espacio funcional.

Motivación:

Debe responder a las necesidades de los ciudadanos.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34214

ENMIENDA N.º 160

Al artículo: Disposición Final novena

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para la Disposición Final Novena:

La Administración de la Comunidad de Castilla y León deberá, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, revisar la normativa sectorial y, en su caso, modificar o proponer la modificación de la misma, bajo el principio de la simplificación del ordenamiento jurídico autonómico, estableciendo de modo preciso las atribuciones de competencias y funciones que corresponden a la propia administración autonómica y a los entes locales, con el fin de atender necesidades y demandas no satisfechas, evitar duplicidades y vacíos de atención , tanto en la prestación de servicios como en la adopción de medidas de fomento.

Motivación:

Completar normativa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 161

Al artículo: Disposición Final decimosegunda

Modificación que se propone:

En la Disposición Adicional Decimosegunda, se propone incluir el siguiente nuevo apartado 1 y renumerar los siguientes

1. En el marco de la legislación básica del Estado y de acuerdo con el mandato del Estatuto de Autonomía se regulará y protegerá la naturaleza jurídica de las Entidades Locales Menores como entidades locales, y se fomentará su modernización, de acuerdo con los principios de subsidiariedad, participación ciudadana, eficiencia y simplificación administrativa, proporcionando las obligaciones impuestas por la Comunidad autónoma a su tamaño y volumen de actividad.

Motivación:

Protección de las entidades locales menores.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013 PL/000017-07. Pág. 34215

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 162

Al artículo: Disposición Final decimotercera

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para la Disposición Final decimotercera:

"La Junta de Castilla y León, en los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, elaborará y remitirá a las Cortes un Proyecto de Ley que regule la forma efectiva de materializar la participación de las entidades locales en los ingresos propios de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 55.3 del Estatuto de Autonomía, con las siguientes garantías mínimas:

- a) Al menos el 50% del conjunto de las transferencias de la Junta de Castilla y León a las entidades locales previstas en cada presupuesto anual se someterá a este procedimiento.
- b) En todo caso el sistema de financiación y cooperación económica local se orientará a asegurar un nivel mínimo de ingresos por habitante a todos los municipios de la Comunidad para facilitar la igualdad de acceso de la ciudadanía a los servicios públicos locales básicos.
- c) Igualmente asegurará que los ingresos no tributarios por habitante de los Ayuntamientos de Castilla y León no se sitúe nunca por debajo de la media de ingresos no tributarios por habitante de los Ayuntamientos españoles, a partir de los datos publicados de los últimos presupuestos liquidados, actualizados de acuerdo con el IPC.
- d) El sistema de financiación y cooperación económica local incorporará en todo caso el tratamiento preferente previsto en esta ley para todas las figuras asociativas locales cuyo ámbito territorial coincida básicamente con el mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial de la Comunidad.
- e) El importe total de las transferencias a las entidades locales a partir de la aprobación de esta Ley no será nunca inferior al importe de las transferencias a entidades locales aprobado en el presupuesto de la Comunidad para 2011, que a este efecto se considera como cláusula de garantía para la financiación local.

Motivación:

Corrección técnica.

Garantías básicas del sistema de financiación y cooperación económica local.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34216

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 163

Al artículo: Disposición Final decimocuarta

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 de la Disposición Final Decimocuarta:

2. Por la Consejería competente en materia de administración local se podrán establecer modelos-tipo de estatutos, acuerdos locales, certificados, documentos de acreditación y evaluación de eficiencia u otros documentos normalizados de apoyo a la gestión de las entidades locales, así como programas informáticos y otros dispositivos, para facilitar la comunicación, la colaboración y la implantación de la administración electrónica.

Motivación:

Completar normativa y modernización.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 164

Al artículo: Disposición final decimocuarta bis (nueva)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición final decimocuarta bis con el siguiente contenido:

"decimocuarta bis. Regulación del Gobierno y la Administración Local de Castilla y León.

1.- .-En el supuesto de que se produzca una reforma de la legislación estatal sobre régimen local, en el plazo de un año desde su aprobación, la Junta de Castilla y León presentará un proyecto de Ley de Gobierno y Administración Local de Castilla y León ..



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34217

- 2 Dicho proyecto desarrollará las previsiones contempladas en el artículo 49 y en el conjunto del título III del Estatuto de Autonomía sobre el régimen local, en la legislación básica del Estado y en esta Ley, además de las siguientes:
 - a) La no supresión forzosa de ningún municipio ni entidad local menor.
- b) La salvaguarda de las Entidades Locales Menores de Castilla y León, la protección de su estatus institucional y la simplificación de sus cargas administrativas.
- c) El fomento de las mancomunidades, comarcas, áreas metropolitanas y otras figuras tradicionales de agrupación voluntaria de municipios.
- d) La promoción de la participación ciudadana y la regulación de procesos participativos como consultas, referendos o el ejercicio de la iniciativa popular en el ámbito local.
- e) El Estatuto de los Miembros de las Corporaciones Locales que garantice de forma efectiva el derecho a la participación política de los ciudadanos a través de sus representantes, recogiendo, entre otros el derecho de los grupos políticos y de todos los miembros de cada órgano a obtener copia de la documentación de los asuntos que se vayan a tratar en cada sesión, el derecho a la grabación de las sesiones del pleno de las entidades locales, que podrá ser realizada por los corporativos si no lo hace la propia entidad local.
- f) La no supresión de ningún servicio público local por razones presupuestarias, sin un plan previo de sostenibilidad financiera, que contará en todo caso con el apoyo de la Junta de Castilla y León.
- g) Y en general las singularidades del mapa local de Castilla y León y el reconocimiento del papel de los ayuntamientos y las entidades locales menores, así como de la labor de los electos locales a favor de la igualdad de oportunidades, la democracia, la cohesión social y el mantenimiento del territorio para toda la sociedad.

Motivación:

Que en un plazo determinado se presente dicho Proyecto de Ley garantizando la pervivencia de las Entidades Locales Menores y regulando el Estatuto de los miembros de las Entidades Locales de Castilla y León que recoja sus derechos y obligaciones.

Recoger acuerdos del pleno de las Cortes en materia de régimen local.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34218

ENMIENDA N.º 165

Al artículo: Disposición final decimocuarta ter (nueva)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición final decimocuarta ter con el siguiente contenido:

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León elaborará un texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Motivación:

Necesidad de realizar esta refundición de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para su remisión a las Cortes tal y como contempla el artículo 132 de su reglamento.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 166

Al artículo: Anexo

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del anexo.

Motivación:

Técnicamente es discutible la asignación de significados que se realiza, máxime cuando se propone en diversas disposiciones finales, la adecuación de otras leyes, con relevancia en relación con los conceptos que se manejan.

En todo caso debería quedar pendiente de redacción hasta acabar las enmiendas para darle contenido ajustado.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



VIII Legislatura

Núm. 272 18 de julio de 2013

PL/000017-07. Pág. 34219

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 167

Al artículo: Al título de la Ley Modificación que se propone:

Se propone el siguiente título:

PROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEL GOBIERNO DEL TERRITORIO

Motivación:

Más ajustado al contenido.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

http://sirdoc.ccyl.es CVE: BOCCL-08-015279